

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 095

REF.: Aprueba Modificación de contrato "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR 2, ALERCE, PUERTO MONTT**" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sociedad Constructora Constructiva Ltda.

PUERTO MONTT, 16 MAR 2016

V I S T O S: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015-017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Uribe Scheffer; Resolución Exenta N° 015/0907 de 30 de diciembre 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 308, de 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30364473-0; en la Resolución Exenta N° 015-118 de 10 de abril de 2015 de la Dirección Regional de Los Lagos la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Exenta N° 015-141, de 23 de junio de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 853-12-LP15, para contratar el servicio de "**CONSTRUCCION SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL AV NORTE SUR 2, ALERCE, PUERTO MONTT**"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015-118, de 10 de abril de 2015, de la Dirección Regional de Los Lagos, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 853-12-LP15, para la contratación de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AV. NORTE SUR 2, ALERCE, PUERTO MONTT**".

2°) Que, mediante Resolución N° 015-141, de 23 de junio de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa Sociedad Constructora Constructiva Ltda., RUT: 76.202.259-1.

3°) Que con fecha 24 de julio de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la sociedad Constructora Constructiva Ltda., ejecutar la obra

denominada "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR2, ALERCE, PUERTO MONTT**", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/386 de fecha 4 de agosto de 2015 rectificado por Resolución Exenta N° 015-510 de 02 de octubre de 2015.

4°) Que conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 853-12-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que con fecha 04 de agosto de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 240 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que de acuerdo a carta 5012/023 ingresada con fecha 2 de diciembre de 2015 por el contratista, el documento Solicitud de ajuste de cubicación extendido por la ITO de la JUNJI y solicitud de modificación de contrato, ambas de fecha 23 de noviembre de 2015 se procede a modificar el contrato.

7°) Que, el valor total por el ajuste de cubos de las partidas a serie precio unitario y obras extraordinarias asciende, a la suma de \$90.721.300.- (noventa millones setecientos veintiún mil trescientos pesos) IVA incluido.

8°) Que con fecha 30 de noviembre del presente, la *Unidad Técnica de JUNJI, a través de la ITO del proyecto, emite Informe ITO N° 4*; Que con fecha 1 de diciembre del presente, la Unidad Técnica de JUNJI, a través de la ITO del proyecto, emite Informe ITO N° 3 y se presenta análisis de solicitud ajuste de partida a serie precio unitario y obra extraordinaria, en el que se detalla el monto del contrato original por la suma de \$925.868.762; monto del contrato ajustado por la suma de \$1.016.590.062; Monto de aumento por la suma de \$90.721.300 y finalmente aumento de plazo de 60 días.

9°) Que el punto 36 de las Bases Administrativas "Aumento o Disminución de partidas" se hace mención a diferentes conceptos (Obras Extraordinarias, Aumento de obra y Disminuciones de obra) y se indica la forma de proceder ante estas modificaciones. En el último párrafo de este punto se indica que ***estos aumentos no darán derecho a un mayor pago por conceptos de Gastos Generales.***

Que, en este orden de ideas resulta procedente señalar que los Ajustes de Cubos realizados a raíz de las partidas a Serie de Precio Unitario no califican como Aumento de Obra ya que son partidas que forman parte del Contrato Inicial (Contrato Mixto: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario) suscrito entre el mandante JUNJI y la empresa Contratista. Por ende, al igual que todas las partidas y cantidades contratadas deberán considerar Gastos Generales y Utilidades.

10°) Que se hace necesario dictar acto administrativo que autorice la modificación de contrato respectivo.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación del contrato aprobado por Resolución Exenta N°015-386 de 4 de agosto de 2015 y rectificado por resolución 015-510 de fecha 2 de octubre de 2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa constructora Constructiva Ltda., para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALAS CUNA Y JARDÍN INFANTIL AVDA. NORTE SUR2, ALERCE, PUERTO MONTT**", cuyo texto modificado es el siguiente:



**MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA

En Puerto Montt, a 02 de febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 70.072.600-2, en adelante "la JUNTA" o "el Mandante", representada por su Director Regional don Sergio Alejandro Uribe Scheffer, cédula nacional de identidad Nº 12.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo Nº 830, comuna de Puerto Montt y Sociedad Constructora Constructiva Limitada, RUT Nº 76.202.256-1, representada por Ángel Alberto Pérez Ricci, cédula nacional de identidad Nº 12.265.648-x, ambos domiciliados en Avenida Santa María Nº 2320, Providencia, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Contrato suscrito con fecha 24 de julio de 2015, ante Notario Público Lebbý Barria Gutiérrez, escritura pública de "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES" entre la JUNTA y la empresa Sociedad Constructora Constructiva Limitada, mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista la ejecución de la obra Construcción Salas Curs y jardín Infantil Av. Norte Sur 2, Proyecto código SIP 3036AAT3-0, emplazado en un terreno de 6.641,78 m² aproximadamente, ubicado en Avenida Transversal 1 espina Avenida Norte Sur 2, sector África, comuna y ciudad de Puerto Montt, Región de Los Lagos.
2. Resolución 015-386, de fecha 4 de Agosto de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieran de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Exenta Nº 015-386 de 4 de Agosto de 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas,



Anexo Complementario, Anexos para la licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

4. Informe de ITC N° 3 y 4.
5. Solicitud de cobrición de partidas a serie precio unitario
6. Análisis solicitud ajuste partidas a serie precio unitario y obra extraordinaria

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en términos que se modificaron las partidas a serie de precios unitario que se detallan a continuación.

[1] PRESUPUESTO INICIAL PARTIDAS A SERIE DE PRECIO UNITARIO					[2] PRESUPUESTO EJECUTADO			
RS M	Partida	UNIDAD	CANTO AL PRELIMINAR N° 6	P. UNITARIO	MONTOS TOTAL PRESUPUESTA N° 6	CANTON EJECUTADO	P. UNITARIO	MONTOS EJECUTADO
C.1	Excavaciones para fundaciones (e instalaciones)	m3	500	\$ 9.600	\$ 4.800.000	4500	\$ 9.600	\$ 43.200.000
C.2	Hormigón R3 H20, Cimiento continuo	m3	340	\$ 91.300	\$ 31.042.000	128	\$ 91.300	\$ 11.686.400
C.3	Hormigón R3 H20, Cimiento aislado	m3	6	\$ 91.300	\$ 547.800	0	\$ 91.300	\$ -
C.3	Enferradura según proyecto de estructuras	kg	1000	\$ 920	\$ 920.000	0	\$ 920	\$ -
C.3	Hormigón R3 H20 (vigas de fundación)	m3	6	\$ 91.300	\$ 547.800	0	\$ 91.300	\$ -
C.3	Enferradura según proyecto de estructuras vigas	kg	140	\$ 920	\$ 128.800	0	\$ 920	\$ -
C.3	Moldajes	m2	100	\$ 12.161	\$ 1.216.100	545	\$ 12.161	\$ 6.627.545
C.3	Enferradura	kg			\$ -			\$ -
Costo Directo Neto Partidas a Serie					\$ -			\$ -



de Precio Unitario			\$ 39.202.500		\$ 39.021.450
			\$ 0		\$ 0
Gastos Generales	%	25%	\$ 9.800.625	25%	\$ 14.770.868
Utilidades	%	10%	\$ 3.920.250	10%	\$ 5.908.150
Total Neto Partidas a Serie de Precio Unitario			\$ 52.923.375		\$ 79.708.628
Iva	%	19%	\$ 10.058.441	19%	\$ 15.144.519
Total IVA incluido			\$ 62.978.816		\$ 94.853.147
Valor Ajivo de Partidas a Serie de Precio Unitario (2) - (1)					\$ 31.881.253
(Total IVA incluido)					\$ 31.881.253

Así mismo, se viene en modificar el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera ya señalada anteriormente, en términos que agregan las obras extraordinarias que a continuación se detallan:

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
C.2.4	Mejoramiento de suelos compactados controlados	m3	6.045	\$ 7.420	\$ 44.908.105
Sub Total					\$ 44.908.105
Costo Directo					\$ 44.908.105
Gastos Generales					\$ 0
Utilidades					\$ 4.490.831
TOTAL NETO					\$ 49.398.936
IVA					\$ 9.385.836
TOTAL					\$ 58.784.771

TERCERO: MODIFICACIONES

Que de acuerdo a carta 5012/023 ingresada con fecha 2 de diciembre de 2015 por el contratista, el documento Solicitud de ajuste de ubicación extendido por la ITO de la JUNTA y solicitud de modificación de contrato, ambas de fecha 23 de noviembre de 2015, y demás antecedentes pertinentes, las partes conexas modifican el contrato suscrito con fecha



24 de Julio de 2015, en relación al plan de ejecución del contrato, precio y partidas contratadas y obras extraordinarias en los términos que se indican en las cláusulas siguientes.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo a lo que establece el documento solicitud de ajuste de cubicación y solicitud de modificación de contrato, ambas extendidas por la (TCO de la JUNJI) con fecha 23 de noviembre de 2015, debe considerarse un aumento de plazo de 40 días, así como consta en ordinario de respuesta a carta 5012/017 sobre Construcción de 50 y 11 Av Norte Sur 2 que autoriza aumento de plazo por 20 días por concepto de retardo por retiro de los escombros que se encontraban sobre el terreno. Y en consecuencia de vigencia del contrato. De este modo se modifica el plazo de ejecución del contrato contemplado en 240 días en la forma que establece la cláusula tercera del contrato en relación al Anexo complementario de las bases de licitación, quedando establecido en 300 días.

QUINTO: GARANTIA

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el plazo del contrato fue aumentado en 60 días en total, por lo que conforme lo que establece el párrafo 4° de la cláusula tercera del contrato "en caso de aumento de plazo el contratista deberá extender la garantía de fiel cumplimiento del contrato que se hubiere prestado por igual período del aumento de plazo.

Con el aumento de plazo de obra la boleta de garantía debería tener una vigencia hasta el día 28 de octubre de 2017, sin embargo la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato presentada originalmente tiene una vigencia hasta el día 14 de septiembre de 2017 y además por el aumento de valor de obra y obra extraordinaria del mismo por lo cual es necesario ser reemplazado.

Consecuentemente, el Mandante declara recibir a entera satisfacción la garantía consistente en Boleta de garantía N° 0506676, emitida por el banco BCI en favor de LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT: 70.072.600-2, por la suma de \$71.161.304 pagadera a la vista y que fue gestionada por SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA, RUT: 76.202.259-1, PARA GARANTIZAR EL 7% DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL AUMENTO DE OBRA "CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES", con lo cual se cumple lo establecido en las bases en el sentido que la garantía debe estar otorgada al momento de suscribir el contrato que por este acto se modifica.

SEXTO: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, se modifica a cláusula Cuarta del contrato "Del precio y Forma de Pago" solo en cuanto se establece que "El precio del contrato es la suma total de \$ 51.016.590.062 (mil dieciséis millones quinientos noventa mil sesenta y dos pesos) IVA incluido.



Conforme lo que señala el párrafo segundo de la citada cláusula el pago se efectuará una vez que se encuentren efectivamente ejecutadas las partidas detalladas y las obras extraordinarias, hecho que será verificado por el ITO de la JUNTA respectiva.

SEPTIMO: Las partes establecen expresamente que en todo lo demás el contrato suscito se mantiene en los términos pactados originalmente.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Sergio Urbe Scheffer, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resoluciones N° 015-027 de fecha 23 de enero de 2015, N°26 de fecha 04/02/2000 y N°172 de fecha 20/08/2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Angel Alberto Pérez Ricci, para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 23 de julio del año 2005, otorgada ante el Notario Público don R. ALFREDO MARTIN ILLANES.

[Handwritten signature]  *[Handwritten initials]* 



Autorizo la firma de la vuelta de don **ANGEL ALBERTO PEREZ RICCI**, cédula nacional de identidad 12.245.648-X, en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CONSTRUCTIVA LIMITADA** Rut 76.202.259-1, según consta escritura pública Repertoria N° 2150-2015 de fecha 02 de Septiembre de 2015, otorgado ante don Francisco Rubén Rojas Arriagada, Notario Público Suplente del Titular don R. Alfredo Martín Illanes de la décima quinta notaría de Santiago.-
En la ciudad de Puerto Montt, a 02 de Febrero de 2016.-



Autorizo la firma de la vuelta don **SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**, **CECULA NACIONAL DE IDENTIDAD N° 13.121.513-4**, EN REPRESENTACION DE **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT 70.072.600-2, Según Constata De Resolución N°000017 Emitido Por La Junta Nacional De Jardines Infantiles Con Fecha 23 De Enero De 2015. Doy Fe. En Puerto Montt, a 04 de Febrero 2016.



2º AUTORIZÁSE el gasto que irroga la presente convención, y que asciende a la suma estimada establecida en la solicitud de compras N° 9657 de fecha 9 de abril de 2015, e **impútese** de la forma que a continuación se señala:

- Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, presupuesto vigente del servicio;

3º ESTABLÉZCASE que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el pago de las partidas indicadas se realizará de acuerdo a la forma y modalidad establecidas en la cláusula sexta de la convención en referencia.

4º PUBLÍCASE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUSCH/DCM/APM/DPV/SMT/IJSD/RCCH/rcch

Distribución:

Unidad de Adquisiciones
Sub dirección de recursos financieros (original)
Unidad Jurídica
Unidad de Infraestructura
Programa Meta Nacional
Programa Meta Regional (original)
Of. Partes y Archivo